



ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 19 DE FEBRERO DE 2021.

Tulum, Quintana Roo, siendo las 10:00 diez horas del día viernes 19 de Febrero de 2021 Dos Mil Veinte, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum, con domicilio en la calle Alfa esquina con Avenida Tulum, Colonia Centro C.P. 77780 Tulum, Quintana Roo, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (en adelante "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, (en lo sucesivo "el Comité") con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria conforme a lo siguiente:

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1 En desahogo del PRIMER PUN	TO del Orden del Día	, la Secretaria i	procedió al pa	ase de lista
y verificación del quorum legal:		•	•	

- b) Mtra. Mariana Concepción Ceballos Garrido, Titular de la Unidad de Transparencia de Tulum y, Secretaria del Comité de Transparencia; PRESENTE.

De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Transparencia, asiste como invitado a esta sesión, con voz, pero sin voto, los C.C.:







a)	C. JOSE ANGEL UC DZIB, Director de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum; PRESENTE
b)	CP. CARLOS ARTURO PECH MATA, Director de Egresos del H. Ayuntamiento de Tulum; PRESENTE

Después del respectivo pase de lista, la Secretaria le informó al Presidente del Comité, la existencia del Quórum Legal para sesionar, por lo que le cedió el uso de la voz al Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, para que proceda a la declaración legal de la presente sesión, declarando:

"La existencia del Quórum Legal de la SEXAGÉSIMA SEGUNDA Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válidos los acuerdos que se tomen como resultado de los debates de todos sus puntos contemplados en su orden del día, por lo que para continuar con el desarrollo de la presente sesión cedo el uso de la voz a la Secretaria para que prosiga con el siguiente punto del orden del día".

2.- Respecto al **SEGUNDO PUNTO** del orden del día la Secretaria puso a consideración de los integrantes del Comité el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- Pase de lista y verificación de quórum legal.
- 2.- Lectura y Aprobación del orden del día.
- 3.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de **folio 01175620**. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.







- 4.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01175720. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 5.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01176120. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 6.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01176220. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 7.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de **folio 01176420**. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 8.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01180220. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 9.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales







- del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de **folio 00011821**. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 10.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00011921. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 11.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00012021. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 12.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00012221. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 13.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00012321. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo
- 14.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00012421. Con







fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

- 15.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00012521. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 16.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00012721. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 17.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00012821. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 18.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00012921. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 19.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00013021. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.







- 20.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00013121. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 21.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00013221. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 22.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00060321. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 23.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00061021. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 24.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Egresos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01175820. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

25.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Egresos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la







Información Pública con número de **folio 00012121**. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

- 26.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Egresos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de **folio 00012621**. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 27.- Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección de Egresos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00061121. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 28.-Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01175520. Con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracciones V, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 29.-Clausura de la Sesión.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

Continuando con la sesión y estando presente el Director de RECURSOS MATERIALES del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la Secretaria sometió a consideración de los integrantes del Comité las solicitudes de reservas mencionadas en los numerales del 3 al 23 del orden del día de la sesión, realizadas mediante los oficios:

A A





Oficio número	Solicitud
OM/DRM/057/2021	01175620
OM/DRM/058/2021	01175720
OM/DRM/056/2021	01176120
OM/DRM/055/2021	01176220
OM/DRM/059/2021	01176420
OM/DRM/054/2021	01180220
OM/DRM/068/2021	00011821
OM/DRM/069/2021	00011921
OM/DRM/074/2021	00012021
OM/DRM/065/2021	00012221
OM/DRM/070/2021	00012321

Oficio número	Solicitud
OM/DRM/064/2021	00012421
OM/DRM/073/2021	00012521
OM/DRM/072/2021	00012721
OM/DRM/066/2021	00012821
OM/DRM/076/2021	00012921
OM/DRM/071/2021	00013021
OM/DRM/063/2021	00013121
OM/DRM/067/2021	00013221
OM/DRM/079/2021	00060321
OM/DRM/077/2021	00061021

Lo anterior, a efecto de que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Tulum Quintana Roo, confirme la Reserva Total por un periodo de 5 años de la información solicitada, Con fundamento en los artículos 124, 134 Fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que la información solicitada forma parte de la documentación solicitada por motivos de las auditorias en materia de financiera de los ejercicios fiscales 2019 y 2020. Derivado de los oficios, CM/01/2021 y ASEQROO/ASE/AEMF/0527/08/2020, emitidos por la Contraloría Municipal de Tulum y por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, respectivamente.

Produciendo a cabo el análisis correspondiente, se recuerda que en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad







(todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como uno de contenido absoluto, en tanto su ejercicio se encuentra acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados. Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, abril de 2000. Materia(s):

Constitucional

Tesis: P. LX/2000. Página: 74)

En ese sentido, el comité al analizar la información solicitada, al estimar actualizada la hipótesis jurídica dispuesta en el artículo 134, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que se podrían obstruir actividades de verificación, obstruya procedimientos para fincar responsabilidades a los servidores públicos y vulnere la conducción de expedientes judiciales o procedimientos administrativos, como señala el Director de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tulum.







En tal razón, este Comité estima procedente la reserva de información, pues se hace de conocimiento, que se traduce en la manifestación de salvaguardar diversos expedientes de los que se encuentran sujetos a investigación por los órganos de control y entidades jurisdiccionales competentes.

Con base en lo hasta lo aquí dicho, este Comité estima que la clasificación antes advertida también se sustenta, desde la especificidad que en aplicación de la prueba de daño mandatan los artículos 132 de la Ley en materia, cuya delimitación, como se verá enseguida, necesariamente debe responder a la propia dimensión del supuesto de reserva con el que se relacione su valoración.

Dicho lo anterior, el Comité de Transparencia de Tulum Quintana Roo es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, así como para confirmar, modificar o revocar las determinación de clasificación de información, de conformidad con los artículos 10 fracción II, 11, 12, 13 y 14, de los Lineamientos Generales para la Integración. Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Por lo anteriormente expuesto este Comité acuerda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Articulo 6 apartado A fracciones I, III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6,7,124,132, 133, 134 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; así como de los numerales Vigésimo Cuarto y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y una vez examinado los motivos de clasificación solicitada, así como las circunstancias señaladas que justifican el plazo de reserva que obran en la presente Acta, este Comité determina que la información solicitada, permanecerá con el carácter de RESERVADA por el periodo de cinco años contados a partir del presente acuerdo, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron por Unanimidad los siguientes Acuerdos:







Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.02

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto tres del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 01175620**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.03

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto cuatro del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 01175720**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.04

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto cinco del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 01176120**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.05

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto seis del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 01176220**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.06

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto siete del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 01176420**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.07

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del

The state of the s





punto ocho del orden del día, de la información solicitada con número de folio 01180220, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.08

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto nueve del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 00011821**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.09

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto diez del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 00011921**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.10

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto once del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 00012021**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.11

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto doce del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 00012221**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.12

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto trece del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 00012321**, por un periodo de cinco años.





Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021,13

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto catorce del orden del día, de la información solicitada con número de folio 00012421, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.14

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto quince del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 00012521**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.15

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto dieciséis del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 00012721**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.16

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto diecisiete del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 00012821**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.17

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto dieciocho del orden del día, de la información solicitada con número de folio 00012921, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.18

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del

W. Company





punto diecinueve del orden del día, de la información solicitada con número de folio 00013021, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.19

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto veinte del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 00013121**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.20

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto veintiuno del orden del día, de la información solicitada con número de folio 00013221, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.21

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto veintidos del orden del día, de la información solicitada con número de folio 00060321, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.22

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto veintitrés del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 00061021**, por un periodo de cinco años.

En este mismo sentido, la Secretaria sometió a consideración de los integrantes del Comité las solicitudes de reservas mencionadas en los numerales del 24 al 27 del orden del día de la sesión, por la DIRECCIÓN DE EGRESOS del H. Ayuntamiento de Tulum, mediante los oficios siguientes:







Oficio número	Número de Solicitud
TM/DEyF/CPF/003/2021	01175820
TM/DEyF/CPF/006/2021	00012121

Oficio número	Número de Solicitud
TM/DEyF/CPF/004/2021	00012621
TM/DEyF/CPF/005/2021	00061121

A efecto de que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Tulum Quintana Roo, igualmente le confirme la Reserva Total por un periodo de 5 años de la información solicitada, Con fundamento en el artículo 134 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que dicha información del ejercicio 2019 y 2020 se encuentran dentro las auditorías que se desprenden de los oficios ASEQROO/ASE/AEMF/0526/08/2020 y CM/02/2021.

Produciendo a cabo el análisis correspondiente, se recuerda que en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como uno de contenido absoluto, en tanto su ejercicio se encuentra acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información







en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados. Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, abril de 2000. Materia(s):

Constitucional

Tesis: P. LX/2000. Página: 74)

En ese sentido, el comité al analizar la información solicitada, al estimar actualizada la hipótesis jurídica dispuesta en el artículo 134, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que se podrían obstruir actividades de verificación, obstruya procedimientos para fincar responsabilidades a los servidores públicos, tal y como refiere el Director de Egresos del H. Ayuntamiento de Tulum.

En tal razón, este Comité estima procedente la reserva de información, pues se hace de conocimiento, que se traduce en la manifestación de salvaguardar diversos expedientes de los que se encuentran sujetos a investigación por los órganos de control y entidades jurisdiccionales competentes.

Con base en lo hasta lo aquí dicho, este Comité estima que la clasificación antes advertida también se sustenta, desde la especificidad que en aplicación de la prueba de daño mandatan los artículos 132 de la Ley en materia, cuya delimitación, como se verá enseguida, necesariamente debe responder a la propia dimensión del supuesto de reserva con el que se relacione su valoración.

Dicho lo anterior, el Comité de Transparencia de Tulum Quintana Roo es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, así como para confirmar, modificar o revocar las determinación de clasificación de información, de conformidad con los artículos 10 fracción II, 11, 12, 13 y 14, de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo,







Por lo anteriormente expuesto este Comité acuerda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Articulo 6 apartado A fracciones I, III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6,7,124,132, 133, 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; así como del numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y una vez examinado los motivos de clasificación solicitada, así como las circunstancias señaladas que justifican el plazo de reserva que obran en la presente Acta, este Comité determina que la información solicitada, permanecerá con el carácter de **RESERVADA por el periodo de cinco años** contados a partir del presente acuerdo, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron por Unanimidad los siguientes Acuerdos:

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.23

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto veinticuatro del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 01175820**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.24

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto veinticinco del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 00012121**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.25

Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto veintiséis del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 00012621**, por un periodo de cinco años.

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.26







Se confirma por Unanimidad, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto veintisiete del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 00061121**, por un periodo de cinco años.

Continuando con la sesión, la Secretaria le cedió el uso de la voz al C. Víctor Manuel Velásquez Buenfil, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, a efecto de plantear a este cuerpo colegiado la solicitud de confirmación de la reserva de la información señalada en el numeral 28 del orden del día, en atención al oficio MT/CM/042/2021, a efecto reservar por un periodo de 5 años la solicitud señalada con el folio 001175520, con fundamento en el artículo 124, artículo 134 Fracción V, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que dicha información forma parte de una carpeta de investigación desarrollada por la Contraloría Municipal de Tulum, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, misma que ha sido judicializada ante un juez de control.

Para tal virtud y con el objeto de que este cuerpo colegiado realice un análisis, discusión y resolución imparcial sobre esta solicitud, con fundamento en el artículo 23 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me abstengo de toda deliberación y resolución en este asunto toda vez de ser titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum y Vocal de este cuerpo Colegiado.

Ente los conceptos vertidos por el Contralor Municipal en el análisis correspondiente, se recuerda que en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como uno de contenido absoluto, en tanto su ejercicio se encuentra acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.







DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan. fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados. Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s):

Constitucional

Tesis: P. LX/2000. Página: 74)

En ese sentido, el comité al analizar la información solicitada, al estimar actualizada la hipótesis jurídica dispuesta en el artículo 134, fracciones V, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que se podría obstruir la prevención o persecución de los delitos, obstruir igualmente los procedimientos para fincar responsabilidades a servidores públicos, afectando los derechos del debido proceso, y con ello vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tano no hayan causado estado, como señala el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum.

En tal razón, este Comité estima procedente la reserva de información, pues se hace de conocimiento, que se traduce en la manifestación de salvaguardar diversos expedientes de los que se encuentran sujetos a investigación por los órganos de control y entidades jurisdiccionales competentes.







Con base en lo hasta lo aquí dicho, este Comité estima que la clasificación antes advertida también se sustenta, desde la especificidad que en aplicación de la prueba de daño mandatan los artículos 132 de la Ley en materia, cuya delimitación, como se verá enseguida, necesariamente debe responder a la propia dimensión del supuesto de reserva con el que se relacione su valoración.

Dicho lo anterior, el Comité de Transparencia de Tulum Quintana Roo es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, así como para confirmar, modificar o revocar las determinación de clasificación de información, de conformidad con los artículos 10 fracción II, 11, 12, 13 y 14, de los Lineamientos Generales para la Integración. Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Por lo anteriormente expuesto este Comité acuerda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Articulo 6 apartado A fracciones I, III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6,7,124,132, 133, 134 fracciones V, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo: así como de los numerales Vigésimo sexto, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y una vez examinado los motivos de clasificación solicitada, así como las circunstancias señaladas que justifican el plazo de reserva que obran en la presente Acta, este Comité determina que la información solicitada, permanecerá con el carácter de RESERVADA por el periodo de cinco años contados a partir del presente acuerdo, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron por Mayoría el siguiente Acuerdo:

Acuerdo ACT-EXT/19/02/2021.27

Se confirma por Mayoría, mediante la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto veintiocho del orden del día, de la información solicitada con número de **folio 01175520**, por un periodo de cinco años.







Acto seguido, el Presidente de Comité Licenciado Ludwig Paul Cárdenas Lugo procedió solicitar a la Secretaria Licenciada Mariana Concepción Ceballos Garrido notificar en este acto a los Directores de Recursos Materiales y de Egresos del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, C. José Ángel Uc Dzib y CP. Carlos Arturo Pech Mata, respectivamente, sobre las resoluciones emitidas, en este acto por este Comité de Transparencia, en relación a las solicitudes reserva de la información presentadas para su deliberación.

De igual manera notificar al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, sobre la resolución emitida por este Cuerpo colegiado en relación a la solicitud de acceso a la información con folio **01175520**.

Derivado de la notificación efectuada por la Secretaria de este Cuerpo Colegiado los C.C. José Ángel Uc Dzib y CP. Carlos Arturo Pech Mata, se dan por enterados de la notificación de los acuerdos adoptados en esta sesión. De igual manera el C. Víctor Manuel Velásquez Buenfil, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia se da por notificado del acuerdo del adoptado por este Cuerpo Colegiado.

En el desahogo del VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del Orden del Día: el Presidente de este Comité de Transparencia Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, manifestó que no habiendo más asuntos que tratar siendo las 13:00 horas del día 19 de Febrero de 2021, se dio por clausurada la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válidos todos los acuerdos en ella tomados, así como instruyendo a la Secretaria para que proceda a la realización del acta correspondiente. - - - - -

LIC. LUDWIG PAUL CÁRDENAS LUGO Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo





MTRA. MARIANA GONCEPCIÓN CEBALLOS GARRIDO

Secretaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

C. VICTOR MANUEL VELÁSQUEZ BUENFIL Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Estas firmas corresponden al Acta de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, efectuada el 19 de febrero de 2021.

